

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 576-2020-R.- CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Escritos (Expedientes N°s 01087775, 01087785, 01087786) recibidos el 02 y 03 de setiembre de 2020, por los cuales los señores ARANA AGUILAR ADRIANA MARGARITA, APAZA MAMANI CARLOS RICARDO, BERNABE LA ROSA BRENDA, CAMA IRCAÑAUPA JEAN PAUL DAYAN, CASO RIVAS KENYO EDWIN, CASTILLO SANDOVAL LILIANA LIZETH, CASTRO CHERRES ERICK JONATHAN, DOMINGUEZ JARAMILLO TONNY ERICK, FELIX GAMARRA FRANK JONATHAN, FERNANDEZ CAMARENA KATHERINE OTILIA, HUANE SARMIENTO STHEFANNY, HUICHO ARI ANGIE LISBETH, LÓPEZ OLIVA LLOYD ERICKSON, MOSCOSO HUARCAYA ESTEFANY, NICOLAS QUINTANILLA ANGELA ROSA MARIA, NOLASCO VILCA HENRY STEVEN, NUÑEZ VASQUEZ MADELEINE ROSMERY, ORTEGA PERNIA MAYRA ISABEL, PANASPAICO CASTELLARES ALEXANDER JAVIER, QUISPE SANDOVAL CARLOS ALBERTO, TORRIANI QUISPE RONY CRISTOPHER, RAMIREZ FIESTAS ERICK JOSÉ, SALDAÑA ALARCON JHONNY MANUEL, HUAMAN ECHEVARRÍA VICTOR RAÚL, HUAMÁN VARGAS IZABHO LESKA, y RONDON CRUZ OLMER en condición de bachilleres de esta Casa Superior de Estudios solicitan se les expida a cada uno de los suscritos la Boleta de Tasa Administrativa correspondiente al Curso de Actualización Profesional CAP, considerando la reducción del 50% aprobado por la Resolución N° 153-2020-CU, o en su defecto actualice el sistema para proceder al pago.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante los Escritos del visto, dirigidos al señor Rector, Secretario General y Directora General de Administración, los señores ARANA AGUILAR ADRIANA MARGARITA, APAZA MAMANI CARLOS RICARDO, BERNABE LA ROSA BRENDA, CAMA IRCAÑAUPA JEAN PAUL DAYAN, CASO RIVAS KENYO EDWIN, CASTILLO SANDOVAL LILIANA LIZETH, CASTRO CHERRES ERICK JONATHAN, DOMINGUEZ JARAMILLO TONNY ERICK, FELIX GAMARRA FRANK JONATHAN, FERNANDEZ CAMARENA KATHERINE OTILIA, HUANE SARMIENTO STHEFANNY, HUICHO ARI ANGIE LISBETH, LÓPEZ OLIVA LLOYD ERICKSON, MOSCOSO HUARCAYA ESTEFANY, NICOLAS QUINTANILLA ANGELA ROSA MARIA, NOLASCO VILCA HENRY STEVEN, NUÑEZ VASQUEZ MADELEINE ROSMERY, ORTEGA PERNIA MAYRA ISABEL, PANASPAICO CASTELLARES ALEXANDER JAVIER, QUISPE SANDOVAL CARLOS ALBERTO, TORRIANI QUISPE RONY CRISTOPHER, RAMIREZ FIESTAS ERICK JOSÉ, SALDAÑA ALARCON JHONNY MANUEL, HUAMAN ECHEVARRÍA VICTOR RAÚL, HUAMÁN VARGAS IZABHO LESKA, y RONDON CRUZ



OLMER en condición de bachilleres de esta Casa Superior de Estudios solicitan se les expida a cada uno de los suscritos la Boleta de Tasa Administrativa correspondiente al Curso de Actualización Profesional CAP, considerando la reducción del 50% aprobado por la Resolución N° 153-2020-CU, o en su defecto actualice el sistema para proceder al pago;

Que, asimismo, con Escritos (Expedientes N°s 01087891, 01087892 y 01087893) recibidos el 07 de setiembre de 2020, los antes mencionados bachilleres presentan el desistimiento a las Solicitudes N°s 01087785, 01087786 y 01087775, sobre expedición a cada uno de ellos de la Boleta de Tasa Administrativa correspondiente al Curso de Actualización Profesional CAP, considerando la reducción del 50% aprobado por la RCUN° 153-2020-CU, o en su defecto actualice el sistema para proceder al pago;

Que, con Oficio N° 477-2020-DIGA recibido el 05 de octubre de 2020 la Directora General de Administración remite el expediente en relación a la EXPEDICIÓN DE BOLETA DE TASA ADMINISTRATIVA DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL-CAP, en que solicitan un grupo de bachilleres de la Universidad Nacional del Callao, se considere el 50% de reducción aprobado a través de la Resolución N°153-2020-CU generándose los expedientes administrativos: Expediente N° 01087775 de fecha 02.09.2020; Expediente N° 01087785 de fecha 03.09.2020, Expediente N° 01087786 de fecha 03.09.2020; así también informa que los mismos estudiantes virtualmente presentan su desistimiento de los siguientes expedientes generados: Expediente N° 01087893 de fecha 07.09.2020, Expediente N° 01087891 de fecha 07.09.2020, Expediente N° 01087892 de fecha 07.09.2020, por lo mismo, opina el archivamiento de los expedientes referidos;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 773-2020-OAJ recibido el 19 de octubre de 2020, en atención al Oficio N° 477-2020-DIGA, mediante el cual la Directora de la Oficina General de Administración, remite el requerimiento de 26 bachilleres de esta Casa Superior de Estudios, solicitando la expedición de Boleta de Tasa Administrativa del Curso de Actualización Profesional CAP con escrito de fecha 02/09/2020, y su posterior desistimiento de lo requerido presentado mediante escrito de fecha 07/09/2020; informa que al respecto, la Resolución N° 153-2020-CU de fecha 18/08/2020 resolvió *"APROBAR la reducción en 50% de las Tasas Administrativas señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao - TUPA, aprobado por Resolución N° 175-2020-R del 28 de febrero de 2020, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en los cinco rubros que se indican: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL. 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS. 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ. 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES. 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS. (...)"*; en tal sentido, considera que estando al acto de desistimiento por los administrados sobre su solicitud de expedición de Boleta de Tasa Administrativa del Curso de Actualización Profesional CAP con escrito de fecha 02/09/2020, y advirtiéndose que no se ha emitido resolución final que agote la vía administrativa, es que procede el desistimiento del procedimiento de conformidad con lo establecido en el numeral 200.5 del Art. 200 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que devuelve los actuados a la Oficina de Secretaría General a efecto de que se proceda a aceptar el desistimiento, dándose por concluido el procedimiento y al archivo correspondiente, previa notificación a los interesados, para conocimiento y fines;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 477-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 05 de octubre de 2020, al Proveído N° 773-2020-OAJ recibido el 19 de octubre de 2020; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el Artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01087775, 01087785, 01087786, 01087891, 01087892 y 01087893 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ACEPTAR el DESISTIMIENTO** de peticiones que contiene los expedientes desistidos N°s 01087785, 01087786 y 01087775 interpuesto por los bachilleres ARANA AGUILAR ADRIANA MARGARITA, APAZA MAMANI CARLOS RICARDO, BERNABE LA ROSA BRENDA, CAMA IRCAÑAUPA JEAN PAUL DAYAN, CASO RIVAS KENYO EDWIN, CASTILLO SANDOVAL LILIANA LIZETH, CASTRO CHERRES ERICK JONATHAN, DOMINGUEZ JARAMILLO TONNY ERICK, FELIX GAMARRA FRANK JONATHAN, FERNANDEZ CAMARENA KATHERINE OTILIA, HUANE SARMIENTO STHEFANNY, HUICHO ARI ANGIE LISBETH, LÓPEZ OLIVA LLOYD ERICKSON, MOSCOSO HUARCAYA ESTEFANY, NICOLAS QUINTANILLA ANGELA ROSA MARIA, NOLASCO VILCA HENRY STEVEN, NUÑEZ VASQUEZ MADELEINE ROSMERY, ORTEGA PERNIA MAYRA ISABEL, PANASPAICO CASTELLARES ALEXANDER JAVIER, QUISPE SANDOVAL CARLOS ALBERTO, TORRIANI QUISPE RONY CRISTOPHER, RAMIREZ FIESTAS ERICK JOSÉ, SALDAÑA ALARCON JHONNY MANUEL, HUAMAN ECHEVARRÍA VICTOR RAÚL, HUAMÁN VARGAS IZABHO LESKA, y RONDON CRUZ OLMER, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento administrativo y el archivo correspondiente; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OC, OFT,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.